

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/05/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120050028300	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDRES ENRIQUE LEAL DUQUE Cesionario	MARIA ELENA JIMENEZ HINCAPIE	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a la Notaria Sexta del Circulo de Cali para que informe las razones que dieron lugar a omitir la información referente al proceso de insolvencia adelantado por la demandada María Helena Jiménez Hincapié. A su vez, informe si tiene conocimiento del cumplimiento del Acta No. 002 - 2019, en lo que respecta a la dación en pago suscrita a favor del cesionario Frank Eduin Hernández. -DIFERIR la resolución de la solicitud encaminada a la terminación del proceso por dación en pago. A si mismo, lo referente al traslado de los avalúos. (HIBIRIDO).	04/05/2021		1
76001310300120110006300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	HERIBERTO ANDRADE	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -TENGASE por entregado a la adjudicataria el inmueble rematado en el presente asunto. -TENGASE en cuenta, para los fines pertinentes, el levantamiento del embargo de los remanentes decretados por parte de la entidad EMCALI. -ORDÉNASE a CARMEN ELISA ARANGO AYALA, el pago del arancel judicial por la suma de \$ 2. 911. 860. 50. Cumplido lo anterior, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad. (HIBRIDO).	18/05/2021		1
76001310300120130004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	CERVECERIA DEL VALLE SA	ORFA HOYOS DE CASTAÑO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -REMITASE el memorialista a lo resuelto en autos # 0977 y 1135 del 26 de abril y 29 de abril de la presente anualidad, obrantes a ID 53-54 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 790096, objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 a.m., del DÍA TREINTA (30), del MES de JUNIO del AÑO 2021. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;	20/05/2021		1
76001310300120150026000	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS GUILLERMO PASMIN LLANOS	TERESA DE JESUS GALVIS DE RODRIGUEZ	Auto decide solicitud OBS. -TENGASE por realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura. - REQUIÉRASE a la parte actora para que acredite haber realizado la publicación del emplazamiento en un medio masivo de comunicación. (HIBRIDO).	18/05/2021		1

76001310300319920816700	Ejecutivo Singular	HENRY CUBILLOS D	DANIEL ARCHER N	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia N° 641 del 4 de marzo de 2021, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. - CONCEDER el recurso de apelación subsidiario e interpuesto contra la providencia N° 641 del 4 de marzo de 2021, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el efecto suspensivo, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -En firme este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	18/05/2021		1
76001310300320160026800	Ejecutivo con Título Hipotecario	EMMA LUCIA GOMEZ DUQUE	CARLOS ALFONSO ZUÑIGA GONZALEZ	Auto Surte Remanentes OBS. -OFICIAR al Juzgado 2º Municipal de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de Cali, informándole que la solicitud presentada a través de oficio No. 371 del 27 de abril de 2021, SERÁ TENIDA EN CUENTA en el momento procesal oportuno respecto del demandado CARLOS ALFONSO ZUÑIGA GONZÁLEZ, limitando la cuantía a \$9.300.000; lo anterior para que obre dentro del proceso con radicado 002-2021-00228-00. Librese la comunicación correspondiente.. (HIBIRIDO)	06/05/2021		1
76001310300620150005500	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A.	CLAUDIA PATRICIA AMAYA SANCHEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER para revocar la providencia N° 698 fechado 8 de marzo de 2021, mediante el cual se dispuso agregar a los autos el RECURSO DE APELACIÓN, visible a numeral 26 índice digital (ID31).- CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la providencia N° 1764 del 31/08/2020. -que dispuso negar la nulidad planteada, visible a folios 338, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -ORDENAR que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, el apelante aporte las expensas necesarias para reproducir la totalidad del expediente, incluida esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 324 del C. G. del P. Cumplido lo anterior, si fuere el caso remítanse las copias ordenadas, al Honorable Tribunal superior de Cali para que surta la apelación concedida.(HIBRIDO).	11/05/2021		1
76001310300620160028300	Ejecutivo Singular	MAGNOLIA JARAMILLO VALDERRAMA	MIGUEL ANGEL JAMIOY GUZMAN	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. (DIGITAL)	24/05/2021		1
76001310301120010046100	Ejecutivo Mixto	CAMILO OVIEDO GARCIA cesionario	VALDEMAR ESPINOSA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por Camilo Oviedo García (cesión) frente a Ricardo Amaury Patiño Quintero, POR FALTA DEL REQUISITO DE RESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes de los demandados. Librense los oficios -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandante y a costa de la misma, con la constancia expresa de que el proceso fue terminado por falta del requisito de restructuración de la obligación. -Sin costas. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.	10/05/2021		1

76001310301520100025701	Ejecutivo con Título Hipotecario	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. antes BANCO AV. VILLAS S.A.	WILSON PARRA PLAZA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACÉPTESE la renuncia al poder que elevó la abogada MARIA DEL PILAR CASTRO S., por lo expuesto. -REQUERIR a la parte demandante, para que indique quien va a representarla en este asunto, en aras de continuar con el trámite legal respectivo.	22/04/2021	1
-------------------------	----------------------------------	--	--------------------	---	------------	---

Numero de registros: **10**

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/05/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)